



ACUERDO DE CONCEJO N.º 025-2025-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 29 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N.º000167-2025-MDSJL/GOP-SS, del Subgerente de Serenazgo, de fecha 23 de abril de 2025; el Memorando N.º000189-2025-MDSJL/GOP, del Gerente de Orden Público, de fecha 23 de abril de 2025; el Memorando N.º000080-2025-MDSJL/OGPPM-OMC, el Jefe de Oficina de Modernización y Cooperación, de fecha 24 de abril de 2025; el Memorando N.º001367-2025-MDSJL/OGPPM-OPP, del Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N.º000006-2025-MDSJL/OGPPM-OMC, del Jefe de Oficina de Modernización y Cooperación, de fecha 24 de abril de 2025; el Informe N.º000067-2025-MDSJL/OGPPM, del Jefe de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe Legal N.º 000119-2025-MDSJL/OGAJ, del Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 24 de abril de 2025; el Proveído N.º 001440-2025-MDSJL/GM, del Gerente Municipal, de fecha 24 de abril de 2025 ; la Carta N.º 000166-2025-MDSJL/OGSG, de la Jefa de Oficina General de Secretaria General, de fecha 24 de abril de 2025, el Dictamen N.º 009-2025/CM-COAJGTD, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, Gobierno y Transformación Digital, de fecha 24 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 9 numeral 26 de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 20 numeral 23 de citada norma legal prescribe que el alcalde tiene atribución para celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; asimismo, en el numeral 88.3 del citado artículo, señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el literal 8.1.4, del numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva N.º 002-2023-GM/MDSJL, "Directiva sobre la gestión de convenios, hermanamientos y otros





instrumentos de cooperación”, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N.º 264-2023-GM/MDSJL, establece que en caso la ejecución del convenio de cooperación irrogue gastos adicionales que deban ser considerados en el presupuesto institucional, implique financiamiento o transferencia por cualquiera de las partes, previa a la opinión técnica de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, se debe contar con la opinión favorable de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y de la Gerencia de Administración y Finanzas;



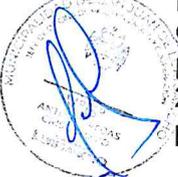
Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.º 1267, dispone que la Policía Nacional del Perú, a través del personal policial que se encuentre de vacaciones, permiso o franco y de manera voluntaria, podrá prestar servicios policiales extraordinarios en entidades del Sector Público y/o del Sector Privado, en situaciones que puedan comprometer y/o afectar el orden público y la seguridad ciudadana, para lo cual, la Policía Nacional del Perú propone al Ministerio del Interior la celebración de los respectivos convenios, los mismos que son aprobados a través de Resolución Ministerial y suscritos por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú.(...);



Que, el artículo 11 de los lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales en cumplimiento de la función policial, aprobados por Decreto Supremo N.º 003-2017-IN, modificado por Decreto Supremo N.º 018-2017-IN, establece las situaciones extraordinarias, bajo las cuales, se puede asignar personal de vacaciones, permiso o franco para la realización de Servicios Policiales Extraordinarios;



Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N.º 152-2017-EF, se establece disposiciones y fija montos para el otorgamiento de una entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial, señalando que el personal policial que encontrándose de vacaciones, permiso o franco, preste servicios policiales extraordinarios de manera voluntaria tiene derecho a percibir, como contraprestación por dichos servicios, una entrega económica por parte del Ministerio del Interior, la cual será calculada a razón de S/ 13,23 (Trece y 23/100 soles) por hora, de acuerdo a la jornada que fije el Ministerio del Interior a propuesta de la Policía Nacional del Perú, mediante Resolución Ministerial;



Que, mediante Resolución Ministerial N.º 1191-2019-IN, se establece el monto de los gastos en los que incurre la Policía Nacional del Perú por la prestación de los Servicios Policiales Extraordinarios, siendo que en el literal e) del numeral 11.1 del artículo 11 se determina que “Para atender necesidades adicionales a la asignación regular en la jurisdicción de gobiernos regionales o locales, en lo que se refiere a actividades de patrullaje integrado para mejorar la seguridad ciudadana, así como colaboración con otras entidades del Estado o entidades privadas que presten servicios públicos por delegación del estado”, el monto es de S/6,53 (Seis y 53/100 soles) por hora a favor de la Policía Nacional del Perú;



Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0156-2025-IN, dispone la Suspensión a los Gobiernos Locales sobre el cobro de los gastos de la Policía Nacional del Perú por la prestación de servicios policiales extraordinarios, previsto en el literal e) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Resolución citada, lo que se refiere a patrullaje integrado para mejorar la seguridad ciudadana en los Gobiernos Locales, hasta el 31 de diciembre de 2025.;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N.º 006-2024-MDSJL, se aprobó la celebración de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y la Policía Nacional del Perú;

Que, con Informe N.º 000167-2025-MDSJL/GOP-SS, el Subgerente de Serenazgo, sostiene que, en mérito del Convenio Interinstitucional con la Policía Nacional del Perú y la Municipalidad de San Juan de Lurigancho hace la entrega económica sólo por el monto



de S/. 13,23 (Trece Y 23/100 Soles), a cada efectivo policial, por cada hora del servicio policial extraordinario desarrollado en una jornada de ocho horas, señalando que el Convenio establece que cien (100) efectivos policiales serán asignados para la jurisdicción distribuidos en tres turnos: turno mañana 34, turno tarde 34 y turno noche 32, precisa que con relación al monto de gasto ascendente a S/. 6.56 (Seis Y 56/100 Soles), el Municipio no efectúa este pago, toda vez que por Resolución Ministerial N.º 0156-2025-IN el cobro por dicho concepto ha sido suspendido;



Que, a través del memorando N.º000189-2025-MDSJL/GOP, el Gerente de Orden Público, emite opinión técnica favorable respecto al Proyecto de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y la Policía Nacional del Perú para la ejecución del patrullaje integrado en el distrito, señalando que el convenio responde a la urgente necesidad de reforzar la seguridad ciudadana frente al incremento de actos delictivos en la jurisdicción, considerando además el Estado de Emergencia vigente en Lima Metropolitana;



Que, mediante Memorando N.º000080-2025-MDSJL/OGPPM-OMC, el Jefe de Oficina de Modernización y Cooperación, solicita disponibilidad presupuestal a fin de atender el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Juan de Lurigancho y la Policía Nacional del Perú;



Que, con Memorando N.º001367-2025-MDSJL/OGPPM-OPP el Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que, al realizar el análisis y evaluación de la ejecución presupuestal, el requerimiento puede ser atendido por el monto solicitado para el presente año fiscal, por lo que otorga opinión favorable para la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y la Policía Nacional del Perú;

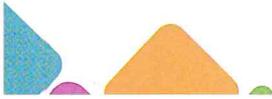


Que, mediante Informe Técnico N.º000006-2025-MDSJL/OGPPM-OMC, el Jefe de Oficina de Modernización y Cooperación, emite opinión favorable para la suscripción del proyecto de "Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional entre la Policía Nacional del Perú y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho" la que será de gran aporte para nuestro distrito y para toda la comunidad en la lucha y prevención ante la inseguridad, ya que el patrullaje integrado con apoyo policial dentro del distrito de San Juan de Lurigancho, contribuirá al logro de los objetivos y metas de la trazadas por la institución, en cuanto a la protección de la ciudadanía y disminución de la inseguridad ciudadana;



Que, con Informe N.º000067-2025-MDSJL/OGPPM, el Jefe de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señala que habiendo revisado y evaluado el presente proyecto de convenio y consolidado la opinión técnica del área usuaria, en donde menciona su opinión favorable, siendo de gran aporte para nuestro distrito y para toda la comunidad en la lucha y prevención ante la INSEGURIDAD, ya que el patrullaje integrado con apoyo policial dentro del distrito de San Juan de Lurigancho, contribuirá al logro de los objetivos y metas de la trazadas por la institución, en cuanto a la protección de la ciudadanía y disminución de la inseguridad ciudadana;

Que, con Informe Legal N.º 000119-2025-MDSJL/OGAJ; el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, para que en virtud de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades al Concejo Municipal tenga a bien aprobar el "Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional entre la Policía Nacional del Perú y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho", señalando que si bien en la cláusula tercera del proyecto de convenio se menciona que la municipalidad se compromete Pagar mensualmente a LA PNP la suma de S/ 13,23 (Trece y 23/100 Soles) establecida en el Decreto Supremo N.º 152-2017-EF, y el monto de S/ 6,53 (Seis y 53/100 Soles) previsto en la Resolución Ministerial N.º 1191-2019-IN, sin embargo cabe

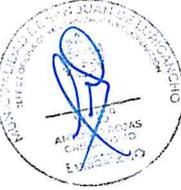




precisar que mediante la Resolución Ministerial N.º 0156-2025-IN el mismo ministerio del interior ha dispuesto la Suspensión a los Gobiernos Locales sobre el cobro de los gastos de la Policía Nacional del Perú por la prestación de servicios policiales extraordinarios, previsto en el literal e) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Resolución Ministerial N.º 1191-2019-IN, lo que se refiere a patrullaje integrado para mejorar la seguridad ciudadana en los Gobiernos Locales, hasta el 31 de diciembre de 2025; por lo que sólo la Municipalidad estará obligada al pago que menciona el Decreto Supremo N.º 152-2017-EF;



Que, mediante Proveído N.º 001440-2025-MDSJL/GM, el Gerente Municipal, remite el proyecto de "Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional entre la Policía Nacional del Perú y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho", para considerar en sesión de Concejo;



Que, la Carta N.º 000166-2025-MDSJL/OGSG, de la Jefa de Oficina General de Secretaria General, remite al Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, Gobierno y Transformación Digital el proyecto de convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad de San Juan de Lurigancho y la Policía Nacional del Perú; para su revisión y evaluación;



Que, mediante Dictamen N.º 009-2025/CM-COAJGTD, la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, Gobierno y Transformación Digital, recomienda aprobar la celebración del "Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional entre la Policía Nacional del Perú y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho";

Que, el artículo 41 de la Ley N.º 27972 establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo 1.- APROBAR la celebración del Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional entre la Policía Nacional del Perú y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el cual consta de trece (17) cláusulas, estando el alcalde facultado a suscribirlo de conformidad con lo señalado en el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Orden Público, Subgerencia de Serenazgo y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Modernización y Cooperación, el seguimiento y evaluación del convenio materia de celebración aprobado en el artículo 1.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


LIVIA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE